

**INFORME DE SUBCOMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE  
LEY No. 102 DE 2023 CÁMARA**

Bogotá, D. C., noviembre 22 de 2023

Presidente

**MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA**

Secretario

**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Margodila Sánchez  
Fecha: 20-11-23 Hora: 4:29 PM  
Radicado: 562

**REFERENCIA:** Informe de subcomisión para primer debate del Proyecto de Ley No. 102 del 2023 Cámara. “Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas -española y aborígen- en el actual territorio del municipio de Dibulla”.

Honorable señora Presidente,

En cumplimiento de la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes en sesión del día catorce (14) de noviembre de 2023, tramitado mediante oficio remitario CSCP – 3.2.02.268/2023 (IIS) de citada fecha en la que se designó como miembros de la Comisión Accidental a los Honorables Representantes Elizabeth Jay-Pang, Carmen Felisa Ramírez, Carolina Giraldo, Erika Tatiana Sánchez, Jorge Rodrigo Tovar y Norman David Bañol y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 5° de 1992, nos permitimos rendir informe de subcomisión para primer debate del Proyecto de Ley número 102 de 2023 Cámara, “Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas -española y aborígen- en el actual territorio del municipio de Dibulla”.

**I. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL**

La Comisión Accidental decidió realizar una serie de reuniones entre los Representantes miembros de la subcomisión, los Representantes autores de la iniciativa y sus respectivas Unidades de Trabajo Legislativo para revisar el contenido, motivación, articulado, consideraciones de los ponentes y de las intervenciones de los Honorables Representantes de la

8

Comisión Segunda de Cámara, así como las consideraciones técnicas y legales correspondientes. Las decisiones tomadas por la Comisión Accidental se resumen de la siguiente manera:

La Comisión Accidental llegó a consenso en la gran mayoría de los artículos, pero principalmente en la modificación del objeto y título de la iniciativa con base en las consideraciones de los Honorables Representantes durante la discusión del Proyecto de Ley en sesión de la Comisión Segunda.

En consideración, el Proyecto de Ley cuenta con una estructura de diez (10) artículos, acordándose por parte de los miembros de la Comisión Accidental **modificar los artículos: primero (1º)**, asociando la conmemoración de los quinientos (500) años a la historia del municipio de Dibulla; **segundo (2º)**, autorizando al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, o quien haga sus veces, para rendir honores al municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira; **tercero (3º)**, estableciendo el 10 de octubre de 2025 como fecha inicial de los actos protocolarios conmemorativos y permitiendo que esta fecha quede anualmente como celebración histórica para el municipio de Dibulla; **cuarto (4º)**, sustituyendo redacción del inciso primero de conformidad con las disposiciones presupuestales establecidas por Ley y el Conpes 3762 de 2013; **quinto (5º)**, modificándose la declaratoria al quinto centenario de historia del municipio de Dibulla; **octavo (8º)**, exhortando a la Alcaldía municipal de Dibulla para hacer entrega de la *Medalla al mérito Yabaro* y los demás procedimientos pertinentes; **noveno (9º)**, autorizando las partidas presupuestales necesarias para que el Banco de la República acuñe una moneda metálica para conmemorar los quinientos años de historia.

Asimismo, hubo consenso frente a la **eliminación del artículo sexto (6º)** que autorizaba al Gobierno nacional para con el departamento y el municipio celebrar contratos y convenios interadministrativos y **séptimo (7º)** sobre las disposiciones presupuestales que estarían contenidas en las modificaciones del artículo cuarto. El artículo **décimo (10º)** queda **tal cual como vienen en el informe de ponencia** para primer debate con los ajustes de numeración correspondientes.

Por último, durante las reuniones conformadas por la subcomisión se alcanzó un consenso para que de cara al Segundo Debate en la Cámara de Representantes se realicen ajustes significativos al informe de ponencia y la exposición de motivos. Este acuerdo se fundamenta en la consideración de las opiniones y aportes de todos los miembros participantes, permitiendo así que el Informe de Ponencia a radicar para continuar con el trámite de la iniciativa refleje las diversas perspectivas y sugerencias planteadas en el seno de la subcomisión. Asimismo, se acordó integrar el texto propuesto por la misma como parte fundamental de las modificaciones a realizar, asegurando así la coherencia y relevancia del contenido presentado para los próximos debates.

## II. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	CONSIDERACIONES
<p>“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos culturas -española y aborigen- en el actual territorio del municipio de Dibulla”.</p>	<p>“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años <u>de historia</u> del municipio de Dibulla, <u>en el departamento de La Guajira</u>”</p>	<p>Ajuste de redacción de conformidad con el pensamiento crítico latinoamericano y las denominadas teorías descolonizadoras.</p>
<p><b>Artículo 1º.</b> <i>Objeto.</i> La presente Ley tiene por objeto que la Nación se asocie a la conmemoración de los quinientos (500) años <del>del encuentro de dos culturas para la conquista española de la península La Guajira, en el</del> hoy municipio de Dibulla y que se le rinda un homenaje público a este municipio, por medio de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural, social y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado.</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Nación se asocia a la conmemoración de los quinientos (500) años <u>de historia del</u> hoy municipio de Dibulla y que se le rinda un homenaje público a este, por medio de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural, social y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado.</p>	<p>Ajuste de redacción de conformidad con el pensamiento crítico latinoamericano y las denominadas teorías descolonizadoras.</p>
<p><b>Artículo 2º</b> Honores. Se autoriza al Gobierno Nacional para que, rinda honores al municipio de</p>	<p><b>Artículo 2º</b> Honores. <u>Autorícese</u> al Gobierno nacional para que rinda honores al municipio de</p>	<p>Ajuste de redacción de conformidad con el pensamiento crítico latinoamericano y las</p>

4

<p>Dibulla, en el departamento de La Guajira, llevando a cabo una especial programación cultural y protocolaria que exalte y conmemore el quinto centenario <del>del encuentro de dos culturas para la conquista española de la península de La Guajira, en el</del> hoy municipio de Dibulla.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La coordinación y desarrollo de la programación de la que trata este artículo estará a cargo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira.</p>	<p>Dibulla en el departamento de La Guajira, llevando a cabo una especial programación cultural y protocolaria que exalte y conmemore el quinto centenario <b><u>de historia del</u></b> hoy municipio de Dibulla.</p> <p><b>Parágrafo:</b> La coordinación y desarrollo de la programación de la que trata este artículo estará a cargo del <b><u>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o quien haga sus veces,</u></b> la Alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira.</p>	<p>denominadas teorías descolonizadoras.</p> <p>Modificación y ajustes de redacción frente a la denominación de la cartera de cultura de conformidad con la Ley 2319 de 2023.</p>
<p><b>Artículo 3º.</b> Establézcase el día 10 de octubre del año 2025, como fecha para el inicio de los actos protocolarios a que haya lugar con motivo de la conmemoración <del>del encuentro de las dos culturas de la que trata esta Ley y a partir de esa fecha, cada año se celebrarán actos que mantengan en el imaginario de los propios y foráneos el conocimiento de la historia que dio origen a la conquista española de la península de La Guajira.</del></p>	<p><b>Artículo 3º.</b> Establézcase el día 10 de octubre del año 2025, como fecha para el inicio de los actos protocolarios a que haya lugar con motivo de la conmemoración de la que trata esta ley y a partir de esa fecha, cada año se celebrarán actos que mantengan en los propios y foráneos el <b><u>reconocimiento histórico por este municipio.</u></b></p>	<p>Ajuste de redacción de conformidad con el pensamiento crítico latinoamericano y las denominadas teorías descolonizadoras.</p>

4

<p><del>Artículo 4°. Declárese como proyecto estratégico de la historia de La Guajira y de interés nacional la celebración del encuentro de dos culturas para la conquista española de la península de La Guajira en el hoy municipio de Dibulla, para lo cual el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Cultura, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta Ley adoptará mediante Decreto el Plan Maestro Encuentro de Dos Culturas, así como los recursos que garanticen su ejecución, en el cual serán prioritarios los siguientes proyectos:</del></p>	<p><u>Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional para que, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos con el objetivo de garantizar obras y proyectos culturales, sociales, científicos, de infraestructura y deportivos, en el municipio de Dibulla; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley tendrá como prioritarios los siguientes y de los cuales a la luz del PAS del Conpes 3762 de 2013 y el PND “Colombia potencia de la vida”, determinará los que considere como de interés nacional y estratégicos – PINES-;</u></p>	<p>Modificación del inciso primero y eliminación del párrafo de conformidad con las disposiciones presupuestales contenidas en el artículo 7° de la iniciativa y el Conpes 3762 de 2013.</p>
<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:</b></p>	<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Plan de acueducto y alcantarillado con reservorio de agua.</li> <li>● Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Plan de acueducto y alcantarillado con</li> </ul>	
<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA</b></p>		

4

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (Concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.</li> </ul>	<p>reservorio de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.</li> </ul>	
<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Centro cultural</li> <li>● Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.</li> <li>● Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas)</li> <li>● Dotación de nueva</li> </ul>	<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (Concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dotación de nueva</li> </ul>	<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Centro cultural</li> <li>● Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las</li> </ul>	

4

<p>nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica</p> <p><del>Parágrafo: El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, determinará las fuentes de financiación necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, de acuerdo con los análisis de impacto y costos fiscales que realice, bajo el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</del></p>	<p>que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas)</li> <li>• Dotación de nueva nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica</li> </ul>	
<p><b>Artículo 5°.</b> El Gobierno Nacional propenderá por la celebración de tratados internacionales, acuerdos, convenios, y todas las acciones necesarias para desarrollar la declaratoria del <b>QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE LAS DOS CULTURAS</b> de la que trata esta ley, a fin de fortalecer la conservación de las culturas de los indígenas que habitan en el departamento de La Guajira, en sus costumbres y calidad de vida.</p>	<p><b>Artículo 5°.</b> El Gobierno nacional propenderá por la celebración de tratados internacionales, acuerdos, convenios, y todas las acciones necesarias para desarrollar la declaratoria del <b>QUINTO CENTENARIO DE HISTORIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA</b> de la que trata esta ley, a fin de fortalecer la conservación de la cultura de los indígenas que habitan en el departamento de La Guajira, en sus costumbres y calidad de vida.</p>	<p>Ajuste de redacción de conformidad con el pensamiento crítico latinoamericano y las denominadas teorías descolonizadoras.</p>
<p><b>Artículo 6°.</b> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza al Gobierno Nacional la</p>	<p><b><u>ELIMINADO</u></b></p>	<p>Propuesta de eliminación por parte de la Honorable</p>

<p>celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento de La Guajira y el municipio de Dibulla.</p>		<p>Representante Carolina Giraldo Botero.</p>
<p><b>Artículo 7º.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos culturales, sociales, científicos, de infraestructura y deportivos, en el municipio de Dibulla, que permitan cumplir con el objeto de esta Ley.</p>	<p><b><u>ELIMINADO</u></b></p>	<p>Las disposiciones presupuestales de las que trata el artículo fueron incluidas en el artículo cuarto del texto propuesto por la Comisión Accidental.</p>
<p><b>Artículo 8º.</b> Créese la condecoración “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO; <del>ENCUENTRO DE DOS CULTURAS</del>”, la cual se entregará cada año, en un número máximo de 5, la cual será impuesta a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, que</p> <p>a. Se destaquen o contribuyan en el aspecto cultural, ciencia, música y deporte del municipio de Dibulla</p>	<p><b>Artículo 6º.</b> Créese la condecoración “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO”, la cual se entregará cada año <u>por parte de la Alcaldía municipal de Dibulla</u>, en un número máximo de 5, la cual será impuesta a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, que</p> <p>a. Se destaquen o contribuyan en el aspecto cultural, ciencia, música y deporte del municipio de Dibulla</p>	<p>Ajuste de numeración y vinculación de la Alcaldía municipal de Dibulla como responsable de la entrega de la medalla al mérito y la convocatoria del comité de escogencia.</p>

4

<p>o del departamento de La Guajira, y</p> <p>b. Que sean oriundos y/o descendientes directos de los oriundos del municipio de Dibulla principalmente y/o del departamento de La Guajira y/o extranjeras que cumplan con el literal a).</p>	<p>o del departamento de La Guajira, y</p> <p>b. Que sean oriundos y/o descendientes directos de los oriundos del municipio de Dibulla principalmente y/o del departamento de La Guajira y/o extranjeras que cumplan con el literal a).</p>	
<p><b>Parágrafo 1º:</b> La condecoración consistirá en una medalla con el nombre que llevará inscrito “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO, <del>ENCUENTRO DE DOS CULTURAS</del>” y la imagen de algún artículo simbólico de las culturas y tradiciones indígena, que será determinado por una única vez por el comité de escogencia, y será el que se utilice en adelante, esta medalla deberá pender de un cordón con los colores del departamento La Guajira.</p>	<p><b>Parágrafo 1º:</b> La condecoración consistirá en una medalla con el nombre que llevará inscrito “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO” y la imagen de algún artículo simbólico de las culturas y tradiciones indígena, que será determinado por una única vez por el comité de escogencia, y será el que se utilice en adelante, esta medalla deberá pender de un cordón con los colores del departamento La Guajira.</p>	
<p><b>Parágrafo 2º.</b> La selección de los condecorados estará a cargo de un comité de escogencia, compuesto por once (11) <del>representantes</del> o sus delegados, donde al menos un tercio de los</p>	<p><b>Parágrafo 2º.</b> La selección de los condecorados estará a cargo de un comité de escogencia, compuesto por once (11) <u>miembros</u> o sus delegados, donde al menos un tercio de los miembros han de ser mujer, el cual se</p>	

<p>miembros han de ser mujer, el cual se reunirá de manera virtual o presencial, por convocatoria propia, a más tardar el último día de junio de cada año y estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El alcalde del Municipio de Dibulla o su delegado</li> <li>● El Secretario de Cultura del municipio de Dibulla o quien haga sus veces</li> <li>● Un concejal del municipio de Dibulla, seleccionado en representación de la corporación</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia de La Guajira o su delegado</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia del Cesar o su delegado</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia del Magdalena o su delegado</li> <li>● El rector de la Universidad de La Guajira o su delegado</li> </ul>	<p>reunirá de manera virtual o presencial, por convocatoria <b><u>de la Alcaldía municipal de Dibulla</u></b>, a más tardar el último día de junio de cada año y estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El alcalde del Municipio de Dibulla o su delegado</li> <li>● El Secretario de Cultura del municipio de Dibulla o quien haga sus veces</li> <li>● Un concejal del municipio de Dibulla, seleccionado en representación de la corporación</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia de La Guajira o su delegado</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia del Cesar o su delegado</li> <li>● El presidente de la Academia de Historia del Magdalena o su delegado</li> <li>● El rector de la Universidad de La Guajira o su delegado</li> </ul>	
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un miembro de los medios de comunicación, seleccionado por el gremio de comunicadores del departamento de La Guajira</li> <li>● Un miembro de la comunidad indígena del departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad</li> <li>● Un miembro de la comunidad Afrodescendientes con asentamiento en el departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad</li> <li>● Un representante del Sector Cultural del departamento de La Guajira, seleccionado por la Secretaría de Cultura del departamento o quien haga sus veces</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un miembro de los medios de comunicación, seleccionado por el gremio de comunicadores del departamento de La Guajira</li> <li>● Un miembro de la comunidad indígena del departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad</li> <li>● Un miembro de la comunidad Afrodescendientes con asentamiento en el departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad</li> <li>● Un representante del Sector Cultural del departamento de La Guajira, seleccionado por la Secretaría de Cultura del departamento o quien haga sus veces</li> </ul>	
<p><b>Artículo 9º.</b> Se ordena al Banco de la República, acuñar una moneda metálica</p>	<p><b>Artículo 7º. <u>Ordénese</u></b> al Banco de la República, acuñar una moneda metálica</p>	<p>Ajuste de numeración y redacción. Se adiciona un párrafo nuevo autorizando</p>

7

<p>con la finalidad de conmemorar este acontecimiento, con fundamento en la Ley 31 de 1992.</p>	<p><b><u>conmemorativa sin valor comercial por la celebración de los quinientos (500) años de historia del municipio de Dibulla</u></b> con fundamento en la Ley 31 de 1992.</p> <p><b><u>Parágrafo primero: Autorícese al Banco de la República designar las partidas presupuestales para la acuñación de la moneda de la que trata el presente artículo.</u></b></p>	<p>las partidas presupuestales necesarias para la acuñación de la moneda conmemorativa.</p>
<p><b>Artículo 10.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 8º.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Ajuste de numeración</p>

8

### III. ARTICULADO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira”*

**Artículo 1º.** Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Nación se asocia a la conmemoración de los quinientos (500) años de historia del hoy municipio de Dibulla y que se le rinda un homenaje público a este, por medio de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural, social y ambiental, como contribución a sus habitantes y a su valioso legado.

**Artículo 2º** Honores. Autorícese al Gobierno nacional para que rinda honores al municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, llevando a cabo una especial programación cultural y protocolaria que exalte y conmemore el quinto centenario de historia del hoy municipio de Dibulla.

**Parágrafo:** La coordinación y desarrollo de la programación de la que trata este artículo estará a cargo del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, o quien haga sus veces, la Alcaldía de Dibulla y el departamento de La Guajira.

**Artículo 3º.** Establézcase el día 10 de octubre del año 2025, como fecha para el inicio de los actos protocolarios a que haya lugar con motivo de la conmemoración de la que trata esta ley y a partir de esa fecha, cada año se celebrarán actos que mantengan en los propios y foráneos el reconocimiento histórico por este municipio.

**Artículo 4º.** Autorízase al Gobierno Nacional para que, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos con el objetivo de garantizar obras y proyectos culturales, sociales, científicos, de infraestructura y deportivos, en el municipio de Dibulla; que permitan cumplir con el objetivo de esta ley tendrá como prioritarios los siguientes y de los cuales a la luz del PAS del Conpes 3762 de 2013 y el PND “Colombia potencia de la vida”, determinará los que considere como de interés nacional y estratégicos – PINES-:

#### OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- Plan de acueducto y alcantarillado con reservorio de agua.
- Estudios de viabilidad para la construcción de una represa en el río Jerez.

4

## OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

- Camellón o malecón con equipamiento turístico y cultural (Concha acústica, puesto de información turística, zona de juegos, zona verde, zona dura, zona de artesanías, arte público, señalización turística, etc.); además de la configuración de la calle primera paralela al mar.

## OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA

- Centro cultural
- Plan de construcción de 1.000 soluciones de VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL de las que trata el artículo 300 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.
- Plan de Mejoramiento de Viviendas (de 300 a 500 subsidios o ayudas)
- Dotación de nueva nomenclatura urbana tradicional y alfanumérica

**Artículo 5º.** El Gobierno nacional propenderá por la celebración de tratados internacionales, acuerdos, convenios, y todas las acciones necesarias para desarrollar la declaratoria del **QUINTO CENTENARIO DE HISTORIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA** de la que trata esta ley, a fin de fortalecer la conservación de la cultura de los indígenas que habitan en el departamento de La Guajira, en sus costumbres y calidad de vida.

**Artículo 6º.** Créese la condecoración “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO”, la cual se entregará cada año por parte de la Alcaldía Municipal, en un número máximo de 5, la cual será impuesta a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, que

- a. Se destaquen o contribuyan en el aspecto cultural, ciencia, música y deporte del municipio de Dibulla o del departamento de La Guajira, y
- b. Que sean oriundos y/o descendientes directos de los oriundos del municipio de Dibulla principalmente y/o del departamento de La Guajira y/o extranjeras que cumplan con el literal a).

**Parágrafo 1º:** La condecoración consistirá en una medalla con el nombre que llevará inscrito “MEDALLA AL MÉRITO YAHARO” y la imagen de algún artículo simbólico de las culturas y tradiciones indígena, que será determinado por una única vez por el comité de escogencia, y será el que se utilice en adelante, esta medalla deberá pender de un cordón con los colores del departamento La Guajira.

**Parágrafo 2º.** La selección de los condecorados estará a cargo de un comité de escogencia, compuesto por once (11) **miembros** o sus delegados, donde al menos un tercio de los miembros han de ser mujer, el cual se reunirá de manera virtual o presencial, por convocatoria **de la Alcaldía municipal de Dibulla**, a más tardar el último día de junio de cada año y estará conformado por:

- El alcalde del Municipio de Dibulla o su delegado
- El Secretario de Cultura del municipio de Dibulla o quien haga sus veces
- Un concejal del municipio de Dibulla, seleccionado en representación de la corporación
- El presidente de la Academia de Historia de La Guajira o su delegado
- El presidente de la Academia de Historia del Cesar o su delegado
- El presidente de la Academia de Historia del Magdalena o su delegado
- El rector de la Universidad de La Guajira o su delegado
- Un miembro de los medios de comunicación, seleccionado por el gremio de comunicadores del departamento de La Guajira
- Un miembro de la comunidad indígena del departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- Un miembro de la comunidad Afrodescendientes con asentamiento en el departamento de La Guajira, seleccionado en representación por dicha comunidad
- Un representante del Sector Cultural del departamento de La Guajira, seleccionado por la Secretaría de Cultura del departamento o quien haga sus veces

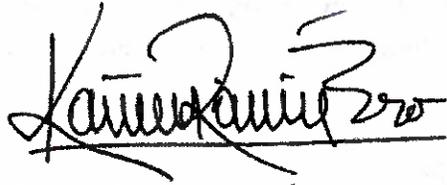
**Artículo 7º.** Ordénese al Banco de la República, acuñar una moneda metálica **conmemorativa sin valor comercial por la celebración de los quinientos (500) años de historia del municipio de Dibulla** con fundamento en la Ley 31 de 1992.

**Parágrafo primero:** Autorícese al Banco de la República designar las partidas presupuestales para la acuñación de la moneda de la que trata el presente artículo.

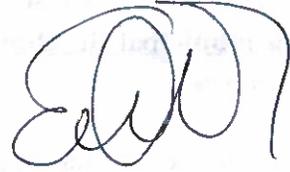
**Artículo 8º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

4

De los Honorables Representantes,



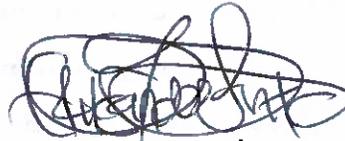
**CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN**  
Representante a la Cámara Colombianos en el Exterior  
Pacto Histórico



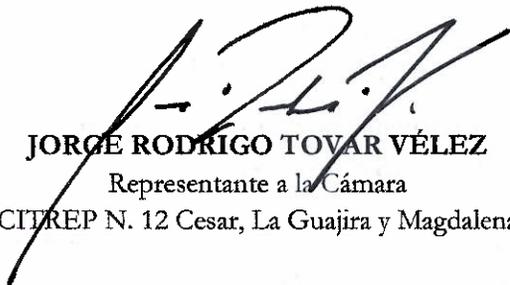
**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara San Andrés y Providencia  
Partido Liberal



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara Risaralda  
Partido Alianza Verde



**ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**  
Representante a la Cámara Santander  
Liga de Gobernantes Anticorrupción



**JORGE RODRÍGO TOVAR VÉLEZ**  
Representante a la Cámara  
CITREP N. 12 Cesar, La Guajira y Magdalena



**NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara Circ. Esp. Indígenas  
MAIS